



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**  
2 **ASCENSORES DEL PACIFICO S.A. PACIFASCEN**-----  
3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00**-----  
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00**-----  
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Junio del año  
7 dos mil doce, ante mi, Doctor GABIEL MANZUR ALBUJA, Notario  
8 Trigésimo Séptima (E) del cantón Guayaquil, comparecen: Los Señores  
9 a) Fausto Jorge Robles Altamirano quien declara ser  
10 ecuatoriano, casado, de profesión ingeniero electrónico y  
11 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; b) Gerónimo  
12 Mauricio Tinoco Plúas quien declara ser ecuatoriano,  
13 casado, de profesión empleado y domiciliado en el cantón  
14 Durán provincia del Guayas de transito por esta ciudad, hábiles  
15 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme  
16 presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el  
17 objeto y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de la  
18 compañía **ASCENSORES DEL PACIFICO S.A. PACIFASCEN**, que  
19 concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna  
20 clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la  
21 manera de expresarse, para que sea elevada a Escritura Pública, me  
22 entregan la siguiente Minuta cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**  
23 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a  
24 su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
25 **ASCENSORES DEL PACIFICO S.A. PACIFASCEN** que se celebra al  
26 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS**  
27 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a la  
28 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se  
2 denomina ASCENSORES DEL PACIFICO S.A PACIFASCEN los  
3 señores: a) Fausto Jorge Robles Altamirano quien declara  
4 ser ecuatoriano, casado, de profesión ingeniero electrónico  
5 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; b) Gerónimo  
6 Mauricio Tinoco Plúas quien declara ser ecuatoriano,  
7 casado, de profesión empleado y domiciliado en el cantón  
8 Durán provincia del Guayas. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los  
9 intervinientes manifiestan que es su voluntad que se  
10 constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con  
11 la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La  
12 compañía se registrá por las disposiciones de la Ley de  
13 Compañías, las normas del Derecho positivo Ecuatoriano  
14 que fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se  
15 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
16 **ANONIMA DENOMINADA: ASCENSORES DEL PACIFICO S.A.**  
17 **PACIFASCEN CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**  
18 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
19 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía  
20 anónima que se denominará ASCENSORES DEL PACIFICO  
21 S.A PACIFASCEN la misma que se registrá por las Leyes del  
22 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
23 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO OBJETO.-** El objeto social  
24 de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:  
25 **UNO) A la compra venta importación, exportación,**  
26 **distribución, asesoramiento, instalación, mantenimiento,**  
27 **servicio técnico, repuestos de ascensores, escaleras**  
28 **eléctricas y mecánicas DOS) Agricultura, cultivos, siembra,**

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 cosecha, comercialización importación, exportación de  
2 productos agrícolas y frutas; centro de acopio de productos  
3 agrícolas, cítricos, vacunos, bovinos; producción compra y  
4 venta de productos agrícolas, vacuno, bovino, caballar  
5 **TRES)** Ganadería compra crianza, procesamiento,  
6 faenamiento de todo tipo de ganado, así también  
7 representación de franquicias; **CUATRO)** Compra, venta  
8 importación, exportación, permuta, consignación y Alquiler  
9 de maquinaria Pesada, equipo caminero; **CINCO)** Compra  
10 Venta de Vehículos nuevos y usados; **SEIS)** Organización de  
11 Eventos; **SIETE)** Diseño Grafico en general y multimedia;  
12 **OCHO)** Gabinete de Belleza y SPA, boutique, así también  
13 como restaurantes, panaderías, pastelerías, y todo lo  
14 referente a comercialización de comidas preparadas;  
15 **NUEVE)** Venta de objetos de Arte, cuadros, estudio  
16 fotográficos; **DIEZ)** Artesanías compra-venta, importación  
17 exportación, diseño, confección comercialización, compra,  
18 venta, importación y exportación de todo tipo de telas para  
19 todo tipo de ropa, lencería, sábanas, toallas, edredones,  
20 entre otros. Así también como en todo tipo de material como  
21 cuero legítimo o sintético; **ONCE)** Maquila; **DOCE)** Alquiler  
22 de tierras para sembríos y comercialización de productos  
23 agrícolas; **TRECE)** Comercialización de Bienes inmuebles  
24 compra - venta; **CATORCE)** Cabañas Vacacionales, centro  
25 de recreación; **QUINCE)** Viveros; **DIECISEIS)** Compra y  
26 venta Productos del Mar importar y exportar harina de  
27 Pescado, atún; **DIECISIETE)** Comercialización, importación y  
28 exportación de muebles de hogar, oficina, empresas

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 elaborados con todo tipo de materiales; **DIECIOCHO)**  
2 Comercialización compra y venta de artículos de  
3 gastronomía, así como la elaboración y/ o confección de  
4 uniformes, equipos y maquinarias para gastronomía;  
5 **DIECINUEVE)** A la actividad de reciclaje de materiales,  
6 plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de  
7 suministros bananeros tales como: Polipropileno, Pigmentos,  
8 y toda materia prima relacionado con el plástico,  
9 agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo,  
10 procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización,  
11 comercialización de productos agrícolas, así también la  
12 exportación e importación de toda clase de productos  
13 agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados  
14 industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y  
15 repuestos acordes con su objeto social; a la producción de  
16 cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras,  
17 fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas  
18 granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto  
19 dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y  
20 exportación de toda clase de flores, rosas,  
21 (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo,  
22 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y  
23 menor, así como también, a la compraventa, acopio,  
24 importación, exportación, consignación, distribución,  
25 instalación de depósitos, supermercados, supermarket,  
26 tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a  
27 los productos, subproductos y derivados en la realización  
28 del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 menor de abastos y viveres de primera necesidad. Así  
2 mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura  
3 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y  
4 necesarios para esta actividad. Diseño, construcción,  
5 mantenimiento, estudio montaje, comercialización,  
6 importación y exportación de sistemas de riego, así como  
7 sus materiales y equipos. También compra - venta,  
8 importación y exportación café, cacao, arroz, azúcar, todo lo  
9 relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y  
10 todo producto perecibles y no perecibles. **VEINTE)** A la  
11 construcción en general, sean de calles, carreteras,  
12 autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas  
13 eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas,  
14 viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda  
15 clase de edificio, residencias, condominios, centros  
16 comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones  
17 agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá  
18 construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño  
19 gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta,  
20 importación, exportación de materiales de construcción,  
21 tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de  
22 maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad  
23 minera, explotación de recursos naturales. **VEINTIUNO)** A la  
24 administración de clínicas, hospitales, laboratorios,  
25 farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama.  
26 **VEINTIDOS)** Servicio de recepción y entrega de  
27 documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del  
28 exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 **VEINTITRES)** Exportar, importar, compra, venta, distribución  
2 y comercialización de productos del mar, tales como larvas  
3 de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos,  
4 langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las  
5 cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de  
6 laboratorios de larvas, su administración, producción y  
7 comercialización **VEINTICUATRO)** Podrá importar y  
8 exportar, comercializar ropa, calzado y prendas de vestir  
9 nuevas, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela,  
10 plástico y sus derivados **VEINTICINCO)** A la importación,  
11 exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento  
12 ,fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración,  
13 consignación, representación, alquiler, y comercialización de  
14 los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos,  
15 insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología,  
16 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de  
17 laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De  
18 teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,  
19 accesorios, equipos de computación, comunicación,  
20 telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y  
21 repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos  
22 de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de  
23 prospección, exploración y explotación de recursos  
24 naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar  
25 e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y  
26 aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios  
27 portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales  
28 como: Aduanización y desaduanización de toda clase de

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos,  
2 servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel,  
3 kéréx, gasolina, gas. **CINCO.**- De toda clase de insumos,  
4 materiales y suministros para la industria metalmecánica,  
5 tales como: rulímanes, tuercas, pernos, bandas; equipos  
6 industriales en general sus partes, piezas y repuestos  
7 manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y  
8 agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y  
9 la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de  
10 productos agropecuarios, manufacturas, industriales y  
11 alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de  
12 canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones,  
13 avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus  
14 accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.**- De papelería y  
15 suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros,  
16 revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de  
17 enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.**- Materiales eléctricos  
18 y de ferretería; materiales de construcción; bisutería;  
19 artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa  
20 confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos  
21 materiales y accesorios de cinematografía y fotografía;  
22 menajes de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial,  
23 tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y  
24 toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.**-Se  
25 dedicará al cultivo de larvas de todas especies marinas.  
26 **TRECE.**- Se dedicara a la importación y exportación de  
27 maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa.  
28 **CATORCE.**- Se dedicara a la importación y exportación de

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima  
2 relacionada con el plástico. **QUINCE.-** Importación y  
3 Exportación de insumos y suministro para el sector  
4 bananero, camaronero y todos lo sectores agrícolas  
5 industriales. **DIECISÉIS.-** Podrá realizar reciclaje de todos  
6 los tipos de material de plásticos, cartones metal, y  
7 derivados. **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse al comercio de  
8 productos de diversos para el consumidor de alimentos.  
9 **DIECIOCHO.-** Se dedicara al procesamiento de toda la  
10 materia prima y elaboración de productos terminados.  
11 **VEINTISIETE)** Se dedicará también a todo el ramo de la  
12 informática; de la computación; y de la comunicación; y  
13 telefonía celular; a la distribución, representación, uso,  
14 comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de  
15 internet y/o microondas, diseño, publicación,  
16 comercialización, representación y registros de dominio,  
17 sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos,  
18 desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de  
19 mensajería electrónica; creación, distribución, venta y  
20 comercialización de hardware y programas de software.  
21 **VEINTIOCHO)** También se dedicara a la Compra y Venta al  
22 por Mayor y Menor exportación en la industria maderera y a  
23 su procesamiento de Productos de Madera; **VEINTINUEVE)**  
24 Compra, venta y distribución de comidas rápidas pre  
25 procesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas  
26 fritas; **TREINTA)** A la actividad mercantil como comisionista,  
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
28 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 o extranjeras. **TREINTA Y UNO)** A la  
2 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,  
3 agenciamiento, explotación y administración de bienes  
4 inmuebles urbanos o rústicos. **TREINTA Y DOS)** Fomentar,  
5 promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus  
6 clases a nivel nacional e internacional, tales como la  
7 Instalación y administración de agencias de viaje, de  
8 hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, alquiler de todo  
9 tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado,  
10 Operador Turístico. **TREINTA Y TRES)** Podrá dedicarse a la  
11 industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a  
12 realizar documentales, filmación de comerciales, programas  
13 de televisión, filmación de videos clips, elaboración de  
14 proyectos de formato DVD, post producción y producción en  
15 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender  
16 equipos y accesorios para televisión, realizar talleres,  
17 seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y  
18 televisión, al desarrollo de campañas educativas e  
19 informativas, infomerciales, comerciales, promoción,  
20 turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y  
21 sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos.  
22 **TREINTA Y CUATRO)** Podrá dedicarse al servicio de  
23 mantenimiento, recolección de basura y fumigación;  
24 importación, compraventa, distribución y comercialización de  
25 productos químicos para la limpieza, tales como:  
26 desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro,  
27 jabón líquido. **TREINTA Y CINCO)** Control y mantenimiento  
28 del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 **TREINTA Y SEIS)** Podrá dedicarse a la prestación de  
2 servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico,  
3 contable y cobranzas; servicio técnico y mantenimiento a  
4 sistema y refrigeración, aires acondicionados, también en el  
5 área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento  
6 industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar  
7 con toda persona natural o jurídica del sector público o  
8 privado. **TREINTA Y SIETE)** A la actividad de comisionista  
9 por distribución, de una manera independiente de producto o  
10 nutrientes naturales. En general como medio para el  
11 cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda  
12 clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador,  
13 sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el  
14 presente objeto, así como intervenir en la constitución de  
15 compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en  
16 otras compañías relacionadas con su objeto. **TREINTA Y**  
17 **OCHO)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos  
18 químicos relacionados a la belleza como: perfumería  
19 cosmetología pastillaje. **TREINTA Y NUEVE)** Se dedicara a  
20 la transformación de todo producto de reciclaje tanto como  
21 plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres,  
22 y todo producto perecibles y no perecibles. **CUARENTA)** Se  
23 dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos,  
24 refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo  
25 relacionado a la línea blanca. **CUARENTA Y UNO)** Se  
26 dedicara a la importación y exportación de maquinarias  
27 pesadas; como tráiler volquetas, retro excavadora,  
28 piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 funcionamiento. ARTICULO TERCERO  
2 de duración de la compañía es de CINCO AÑOS,  
3 contados a partir de la inscripción del presente contrato en  
4 el Registro Mercantil, que podrá ser prorrogado o  
5 disminuido, en cualquier tiempo por resolución de la Junta  
6 General de Accionistas.-ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO  
7 La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de  
8 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer  
9 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.  
10 **ARTÍCULO QUINTO.-CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL.** El  
11 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,  
13 dividido en ochocientas acciones sociales ordinarias,  
14 nominativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que  
15 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
16 Accionistas.. **ARTICULO SEXTO.-** Se entregarán acciones a  
17 los socios las mismas que tendrán el carácter de  
18 negociable. **ARTICULO SIETE.-** En caso de extravío,  
19 pérdida, sustracción, deterioro de un título de acción se  
20 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
21 título de acción en reemplazo del extraviado, sustraído o  
22 deteriorado **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
23 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO**  
24 **OCHO.-** La compañía será gobernada por la Junta General  
25 de Accionistas que es el órgano supremo, por el Presidente,  
26 Vicepresidente, y el Gerente General. La administración  
27 estará a cargo del Presidente y del Gerente General quienes  
28 tendrán las atribuciones que les confiere la ley y las que

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 señalen los presentes estatutos. **ARTICULO NUEVE.-** La  
2 representación legal de la compañía, tanto judicial como  
3 extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien  
4 tendrá las más amplias facultades a fin de que represente a  
5 la sociedad en todos los asuntos relacionados con el cargo;  
6 en caso de falta temporal, el Gerente General será  
7 reemplazado por el presidente, y en ausencia de este, por el  
8 Vicepresidente.- **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO** La  
10 Junta General conformada por los accionistas legalmente  
11 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
12 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
13 accionistas, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General  
14 y a los demás funcionarios y empleados.-**ARTICULO**  
15 **DÉCIMO PRIMERO FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la  
16 compañía estará a cargo de un Comisario principal y otro suplente,  
17 designados por la Junta General, que durará cinco años en sus  
18 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente quien tendrá las  
19 atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías.-  
20 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMAS DE CONVOCAR**  
21 **Y QUORUM.-** La Junta General de Accionistas ordinarias y  
22 extraordinarias se convocara y se establecerá el quórum  
23 según lo dispuesto en la ley de compañías, y se reunirán  
24 en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas  
25 por el Gerente General, Presidente o el Vice- Presidente  
26 por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
27 circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo  
28 a la ley, en las Junta extraordinarias solo se tratarán los

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de  
2 nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en  
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
4 para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre  
5 presente o representada la totalidad del capital social  
6 pagados y que acepte reunirse en Junta General Universal  
7 para tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán  
8 ser firmadas por todos los accionistas o sus representantes  
9 que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** A  
10 las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
11 personalmente o por medio de representante en cuyo caso la  
12 representación se conferirá por escrito y con carácter  
13 especial para cada Junta, a no ser que el representante  
14 tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO CUARTO.** -La Junta General Ordinaria de  
16 accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año  
17 dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del  
18 ejercicio económico. En la señalada reunión anual, la Junta  
19 General deberá considerar entre los puntos de su orden del  
20 día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del  
21 artículo vigésimo de los presentes estatutos.-La Junta de  
22 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo  
23 resolviere el Gerente General, el Presidente o quienes  
24 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno  
25 o más accionistas que representen el veinticinco por ciento  
26 del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-La Junta  
27 General será presidida por el Presidente de la compañía y el  
28 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión,  
2 en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la  
3 persona que al efecto designen los concurrentes, y en caso  
4 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la  
5 persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **SÉXTO.**— Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
7 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por  
8 mayoría absoluta de los accionistas presentes. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO SEPTIMO.**— Son atribuciones de la Junta General  
10 de Socios: **a)** Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al  
11 Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las  
12 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
13 removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las  
14 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo  
15 estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,  
16 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
17 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
18 rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de dominio de los  
19 bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de  
20 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
21 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal  
22 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del  
23 fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas  
24 especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver  
25 cualquier punto que le sometan a su consideración el  
26 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el  
27 Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos **j)** Conocer y  
28 aprobar los presupuestos de gastos de la compañía;



1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**—La Reserva Legal se formará  
2 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas  
3 de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta  
4 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.  
5 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE**  
6 **UTILIDADES.**— Una vez que sean aprobados el balance y el  
7 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de  
8 practicadas las deducciones necesarias para la formación de  
9 la reserva legal, y de las reservas especiales que hayan sido  
10 resueltas por la Junta General el saldo de las utilidades  
11 líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta  
12 General de Socios. Las utilidades determinadas de la  
13 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada  
14 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**  
15 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
16 de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**  
17 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO**  
18 **DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**— El  
19 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por  
20 la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
21 reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes  
22 atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de  
23 ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas  
24 Generales de Accionistas c) Firmar los títulos de acciones  
25 en unión con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente  
26 con el Gerente General - Secretario las Actas de las  
27 sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** El  
28 Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso  
2 de falta o ausencia del presidente lo reemplazará el  
3 vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho  
4 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente  
5 General, accionista o no, será elegido por la Junta General  
6 de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
7 reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
9 Sus atribuciones son: a) Actuar de secretario de las Juntas  
10 Generales y suscribir las actas; b) Ejecutar los actos,  
11 administrar con poder amplio, general y suficiente los  
12 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la  
13 compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar  
14 contratos sin más limitación que la establecida en los  
15 estatutos; c) Suscribir títulos de acciones de la compañía  
16 junto con el Presidente; d) Llevar el libro de acciones de la  
17 compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios  
18 y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del  
19 Gerente General, subrogará a este el Presidente.-  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Si el número de  
21 accionistas excediera de diez, la Junta General de  
22 accionistas designarán un Consejo de Vigilancia, integrado  
23 por tres personas accionistas o no de la compañía, que  
24 velará por el cumplimiento de las obligaciones de los  
25 administradores. **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES**  
26 **GENERALES.- CLÁUSULA TERCERA DECLARACIONES.-**  
27 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
28 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 presente instrumento. (Firma ilegible) Abogado Domingo Enardo  
2 Barahona Alvarado. Registro número Cero Nueve- Diez- Seiscientos  
3 Cuarenta y Siete del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**  
4 **MINUTA.** Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que fue  
5 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos  
6 se ratifican en todo lo expuesto y firman, conmigo en unidad de acto, de  
7 todo lo cual doy fe.-

8

9

10 

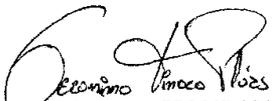
11 **SR. FAUSTO JORGE ROBLES ALTAMIRANO**

12 **C.C. # 0914352307 C.V. #124-0072**

13

14

15

16   
**SR. GERONIMO MAURICIO TINOCO PLUAS**

17 **C.C. # 0922524020 C.V. # 034-0154**

18

19

20

21   
**DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA**

22 **NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO (E) DEL CANTON GUAYAQUIL**

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7434223  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BARAHONA ALVARADO DOMINGO ENARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2012 1:30:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASCENSORES DEL PACIFICO S.A. PACIFASCEN  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA EOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





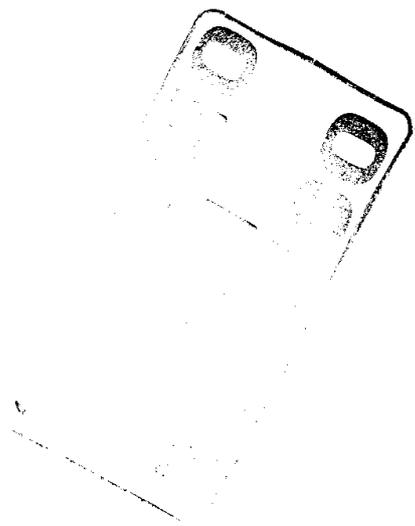
1 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
2 PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASCENSORES DEL  
4 PACIFICO S.A. PACIFASCEN QUE SELLO, FIRMO, SELLO A LA  
5 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

6  
7  
8  
9



  
10 **DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA**  
11 **NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO (E) DEL CANTON GUAYAQUIL.-**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DILIGENCIA: DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, ABOGADO  
NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN, ENCARGADO DE LA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL MISMO CANTÓN, SEGÚN CONSTA DE  
LA ACCION DE PERSONAL NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA  
Y DOS- UARH-KZF, DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS  
MIL DOCE, DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL  
MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASCENSORES DEL PACIFICO  
S.A. PACIFASCEN, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO  
SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR GABRIEL MANZUR  
ALBUJA, CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL  
DOCE, SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA RESOLUCION SC.IJ.  
DJC. G-12 0004521, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL DOS MIL  
DOCE, SUSCRITA POR EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA  
ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN  
QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
ASCENSORES DEL PACIFICO S.A. PACIFASCEN. DE TODO LO  
CUAL DOY FE.- GUAYAQUIL 17 DE AGOSTO DEL 2012. *u*

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO  
NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ENCARGADO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL.



*u*

ESPACIO  
EN  
BLANCO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.707  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ago/2012  
HORA DE REPERTORIO: 09:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004521, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **15 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASCENSORES DEL PACIFICO S.A. PACIFASCEN**, de fojas **89.366 a 89.393**, Registro Mercantil número **15.410**.

ORDEN: 47707

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Septiembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR:

Nº 343457

MP. 104, 00



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023789

Guayaquil, 10 OCT 2012

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASCENSORES DEL PACIFICO S.A. PACIFASCEN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Mauricio Trujillo Arízaga**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm

---